



DAROM
REVISTA DE
ESTUDIOS JUDÍOS

Darom, Revista de Estudios Judíos
www.institutodarom.es
ISSN 2659-8272. Vol. 1. 2019. 000-000
E-mail. institutodarom@gmail.com
Granada. España

AMADOR DE LOS RÍOS Y EL RECONOCIMIENTO DE LOS JUDÍOS.
Amador de los Ríos and the Acknowledgement by Jews.

MARÍA JOSÉ CANO PÉREZ
Departamento de Estudios Semíticos
Área de Estudios Hebreos y Arameos
Instituto de la Paz y Los Conflictos
Universidad de Granada
rimon@ugr.es

Recibido: 10/05/2019 **Aceptado:** 20/05/2019.

Resumen: Arqueólogo e historiador, Amador de los Ríos es considerado un moderno investigador humanista. Hay un antes y un después de Amador en los estudios judíos no sólo en España sino en el ámbito internacional. Su planteamiento de Historia del Judaísmo en Sefarad (España y Portugal) está elaborado desde la visión de la modernidad y la científicidad. El artículo realiza un recorrido por su vida y su trabajo.

Abstract: Archaeologist and historian, Amador de los Ríos is considered a modern humanist researcher. There is a before and after of Amador in Jewish studies not only in Spain but in the international arena. His approach to the history of Judaism in Sepharad (Spain and Portugal) is based on the vision of modernity and scientificity. The article takes a journey through his life and work.

Palabras clave: Amador de los Ríos / Sefarad / Estudios judíos / Historia de los judíos en España.

Keywords: Amador de los Ríos / Sefarad / Jewish Studies / History of the Jews in Spain.

* Parte de este trabajo fue impartido en Baena como una actividad conmemorativa del Bicentenario del nacimiento de José Amador de los Ríos.

PALABRAS PREVIAS

En el contexto de un ciclo dedicado a José Amador de los Ríos y Serrano (Baena 1816-Sevilla 1878) no es muy necesario recordar que fue una de los personajes más destacados del panorama cultural español de la época.

Desde los numerosos cargos que ocupó se dedicó a fomentar e impulsar la educación de masas, como fue la creación de institutos de segunda enseñanza por todas las provincias españolas, siendo Oficial Primero de la Dirección del Plan de Estudios (1845) y como Inspector General de Instrucción Pública entre 1856 y 1861.

Quisiera destacar su importante labor docente pues ésta fue determinante en su producción investigadora, quedando patente en los resultados, en el enfoque, en su difusión y pervivencia posterior. Será desde la Cátedra de Literatura, en la Universidad Central de Madrid (1848) —año de su primera publicación sobre judíos— desde donde propiciará los inicios, de lo que se podría llamar, la investigación científica.

Amador de los Ríos investigó escudriñando los fondos documentales de todos los lugares en los que vivió: En Sevilla la Biblioteca Colombina; como Decano (1857), Vicerrector (1867) y Rector (1968) de la Universidad Central de Madrid —nombrado en 1857— trabajó en diversas bibliotecas nacionales y extranjeras.

Sus trabajos como arqueólogo e historiador hacen incuestionable su labor investigadora, a la que, sin duda, hay que añadir sus obras de creación literaria —su primera publicación fue *Colección de poesías escogidas*, Sevilla, 1839 y en 1844 publica una comedia titulada *Empeños de amor y honra* y tras su muerte es publicado el libro *Poesías de Don José Amador de los Ríos*, prologado por Juan Varela, Madrid: Imp. y Librería de Eduardo Martínez, 1880—, su actividad como editor científico —en el campo literario las *Obras de Don Íñigo López de Mendoza, Marqués de Santillana*, con biografía, notas y comentarios en cuatro volúmenes, 1855 y en el histórico *Revisión y edición de la Historia general y natural de las Indias, islas y tierra firme del mar océano, Gonzalo Fernández de Oviedo y Valdés en el siglo XVI, por cuenta de la Real Academia de la Historia* (1854)— e incluso su breve actividad como pintor.

Aunque su producción se podría considerar la característica de un polígrafo, tan de moda en su época, realmente se acerca más al concepto moderno de investigador humanista con un cuerpo central que es su dimensión como arqueólogo, llevando a cabo numerosas publicaciones sobre monumentos (descripciones de ciudades) y sobre arqueología pura².

Sus primeras investigaciones le llevaron traducir en 1841-42 la obra de Sismondi de Sismondi *Histoire de la Littérature du Midi*, París 1813, en la que amplió la parte correspondiente a la *Historia de la Literatura Española*³ y trabajo que culminó entre 1861 y 1865 con su *Historia crítica de la literatura española*, publicada en 7 vols.

2 Por orden cronológico de publicación: *Sevilla pintoresca o Descripción de sus más célebres monumentos artísticos... teniendo presentes los apuntes de Juan Colom y Colom... ornada con... vistas de los principales edificios, dibujadas por Joaquín Domínguez Bécquer y Antonio Brabo*, Sevilla: Francisco Álvarez, 1844; *Toledo pintoresco o Descripción de sus más célebres monumentos*, Madrid: Ignacio Boix, 1845; *Itálica: Historia de esta ciudad famosa, desde su fundación hasta nuestros días, con todos sus descubrimientos*, manuscrito de 1845; *El arte latino-bizantino en España y las coronas visigodas de Guarrazar: Ensayo histórico crítico*, Madrid: Imprenta Nacional, 1861; con Juan de Dios de la Rada y Delgado y Cayetano Rosell, *Historia de la Villa y Corte de Madrid*, 1861; *La Casa-Lonja de Valencia del Cid*, Madrid: José Gil Dorregaray, 1876. *Estudios monumentales y arqueológicos*, 1877; *La Cámara Santa de la catedral de Oviedo y sus más antiguos monumentos artístico-industriales*, Madrid: José Gil Dorregaray, 1877; *Iglesias de San Salvador de Val-de-Dios y Parroquial de Sal Salvador de Priesca, en el Concejo de Villaviciosa (Asturias)*, Madrid, 1877; *El monasterio de San Juan de los Reyes en Toledo*, Madrid: José Gil Dorregaray, 1877; *Mosaicos gentilicos, mosaico de Galatea en Elche*, Madrid: José Gil Dorregaray, 1877; *Monumentos latino-bizantinos de Mérida*, Madrid: José Gil Dorregaray, 1877; *Ermita de Santa Cristina en el concejo de Pola de Lena (Asturias)*, Madrid: José Gil Dorregaray, 1877; *Iglesias de San Salvador de Val-de-Dios y parroquial de San Salvador de Priesca en el Concejo de Villaviciosa (Asturias)*, Madrid: José Gil Dorregaray, 1877; *Iglesia de San Miguel de Lillo y Palacio de Ramiro I, actualmente destinado á iglesia parroquial bajo el nombre de Santa María del Naranco (Asturias, Concejo de Oviedo)*, Madrid: José Gil Dorregaray, 1877; *Puerta Antigua de Bisagra en Toledo*, Madrid: José Gil Dorregaray, 1877; *Primeros monumentos religiosos del arte mahometano en Toledo: mezquitas llamadas del Santo Cristo de la Luz y de las Tornerías*, Madrid: José Gil Dorregaray, 1877; *Tríptico-Relicario del Monasterio Cisterciense de Piedra en Aragón*, Madrid, 1877; Con su hijo Rodrigo Amador de los Ríos y Villalta, *Monumentos latino-bizantinos de Córdoba*, Madrid, 1879.

3 *Historia de la literatura española escrita en francés por Sismonde [sic] de Sismondi; principiada a traducir, anotar y completar por José Lorenzo Figueroa y proseguida por José Amador de los Ríos*, Sevilla: Imprenta de Álvarez y Compañía, 1841-1842.

Entre sus trabajos históricos cabe destacar su conferencia de ingreso en la Academia de la Historia, *Memoria histórico-crítica sobre las treguas celebradas en 1439 entre los Reyes de Castilla y de Granada leída en... la Real Academia de la Historia*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1879 y los dos libros sobre el judaísmo hispano: en 1848 *Estudios históricos, políticos y literarios sobre los judíos de España* y en 1875-76, en tres volúmenes, la *Historia social, política y religiosa de los judíos en España y Portugal*, obras a las que dedicaremos nuestra atención.

En los tres volúmenes de la *Historia* trata tanto de los reinos cristianos como de los musulmanes. El primero de ellos abarca desde los tiempos legendarios hasta 1284, el segundo hasta 1420 y el tercero hasta 1492, fecha de la expulsión.

JOSÉ AMADOR DE LOS RÍOS Y LOS JUDÍOS

Antecedentes

Hasta la fecha en que Amador de los Ríos inicia sus publicaciones sobre el colectivo hispano judío en Sefarad (España y Portugal) las referencias a éstos en la historiografía hispana son siempre obras propiamente judías medievales o crónicas medievales en los que indirectamente, y de forma tangencial, se hace referencia a los judíos. No será hasta que el erudito Nicolás Antonio⁴ a finales de siglo XVII publicara su *Bibliotheca hispanorabínica*⁵; reeditada en 1788. Unos años antes, en 1781 de su reedición Joseph Rodríguez de Castro⁶ publicó su trabajo *Rabinos andaluces*, primera obra bio-bliográfica sobre autores hispanojudíos. Esta obra cuestionada en su tiempo tiene un gran mérito, pese a sus carencias, pues por primera vez se catalogan autores hispanojudíos, sus obras y, en

4 (Sevilla 1617 - Madrid 1684).

5 Sólo se conservan algunos apuntes conservados en la Biblioteca Nacional de Madrid. Nueva edición: *Biblioteca Hispana Antigua, o de los escritores españoles que brillaron desde Augusto hasta el año de Cristo de MD / autor D. Nicolás Antonio*, editor Francisco Pérez Bayer, Madrid: Fundación Universitaria Española, 1998. [Biblioteca Univ. Granada. Sig. BHE/016 BIB bib].

6 (1739 - 1789) En el prólogo a la *ed. facsímil* de 1986 (Sevilla: Hispano Americana de Publicaciones), Vázquez Soto da las fechas de 1730-1799.

algunos casos, se nos ofrece ubicación de los manuscritos de obras de estos autores.

En 1847, sólo un año antes de que el autor cordobés editara su primer trabajo dedicado a los judíos hispanos, *Estudios históricos, políticos y literarios sobre los judíos de España*, el erudito gaditano Adolfo de Castro y Rossi (Cádiz-Cádiz 1898) publicó el libro *Historia de los judíos en España, desde los tiempos de su establecimiento hasta principios del presente siglo, obra escrita e ilustrada con varios documentos rarísimos*⁷, iniciando se redacción con la siguiente frase:

Mi intento es tratar de la varia i casi siempre trágica suerte de los judíos en España: historia llena no de ilustres vencimientos, señaladas proezas i altos fines, sino de calamidades, conflictos, persecuciones, motines de la plebe, robos, incendios, destierros, muertes á fuego en públicos cadalsos, infamias de linajes...

En el libro de De Castro en sus 224+29 páginas, por primera vez, se expone de forma bastante articulada la historia del judaísmo hispano. En ese momento se está despertando en Europa, sobre todo en Alemania, el interés por la basta y rica historia de periodo hispano de la historia de los judíos. El movimiento de la *Hashkalá* (Ilustración judía) con nombres míticos como el pionero en este campo Leopold Zunz (1794-1886), Judah Löb Rapoport (1790-1867), Abraham Geiger (1810-1886), Salomon Munk (1803-1867) o Joseph Derembourg (1811–1895) iniciaron un movimiento cultural cuyo objetivo era el reconocimiento y rehabilitación del pueblo hebreo mediante la recuperación de la lengua, la literatura, la ciencia, el pensamiento y la exégesis medieval judía⁸. Pero no fue hasta 1945 cuando Yitshak Baer (1888-1980) redactó en hebreo la magna obra sobre la historia del judaísmo en la España cristiana, que pronto (1961) fue traducida al inglés bajo el título de *A history of the Jews in Christian Spain*⁹. Casi un siglo antes, en 1848, José Amador de los Ríos había publicado los *Estudios históricos, políticos y literarios sobre los Judíos*

7 Cádiz: Revista Médica, 1847.

8 ROEMER, NILS H., 2005, *Jewish scholarship and culture in nineteenth-century Germany: between history and faith*, University of Wisconsin Press.

9 Philadelphia: The Jewish Publication Society of America.

de España. Se puede considerar que esta publicación marcaría un punto de inflexión en los estudios judaicos en España.

Como toda obra humana el trabajo de Amador de los Ríos también tiene sus detractores, aquellos que desde una realidad muy diferente (descubrimientos de nuevos fondos documentales, nueva bibliotecas, planes de investigación estatales, internet...) cuestionan la fiabilidad de algunos de los datos aportados por el autor: es cierto que algunas informaciones no se justifican de forma suficientemente científica, pero hay que entender el momento y los medios de los que se disponían. Con todo, muchas de esas informaciones no habrían sido investigadas si Amador de los Ríos no nos hubiera puesto sobre la pista y algunas de ellas, que en la obra no están justificadas, se han visto confirmadas tras descubrimientos como los de la Genizah del Cairo.

La obra y su significado

La primera publicación de Amador de los Ríos sobre los judíos nos la refiere el propio autor en el prólogo a su obra magna sobre el tema¹⁰:

Hace ya veintisiete años que di á luz los Estudios históricos, políticos y literarios sobre los Judíos de España (1848). Logrando estos Ensayos, así en la Península como fuera de ella, acogida sin duda muy superior á su mérito, impúsome desde luego aquel satisfactorio éxito el indeclinable deber de quilatarlos de nuevo, acaudalándolos y perfeccionándolos en lo posible.

Tal vez fue sólo eso lo que pretendía al escribir su *Historia social, política y religiosa de los judíos de España y Portugal*¹¹, pero esta obra ha sido y es un referente para todas aquellas personas que se han acercado a la historia de los judíos hispanos ya por curiosidad, interés o

¹⁰ AMADOR 1875-76, vol. I: 11.

¹¹ *Historia social, política y religiosa de los judíos de España y Portugal*, por el Ilmo. Sr Don José Amador de los Ríos. Individuo numerario de las Reales Academias de la Historia, y Bellas Artes de San Fernando, "Catedrático del Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central", Inspector general de Instrucción Pública, etc. Madrid Imprenta de T. Fortanet Calle De La Libertad, Núm. 29, 1875. Se puede consultar la edición original: <https://bibliotecadigital.jcyl.es/es/consulta/registro.cmd?id=293>

profesionalmente. A pesar del tiempo pasado desde su nacimiento sigue siendo un texto de presencia obligada en la mesa de los investigadores del tema.

José Amador de los Ríos marcó un antes y un después en los estudios judíos, no solo en España sino en el ámbito internacional. Su planteamiento de la historia del judaísmo en Sefarad (España y Portugal) está elaborado desde la visión de la modernidad y la científicidad, donde se olvidan las fobias y las filias, y se asume una posición imparcial frente a los hechos que se narran. Él lo manifiesta en la introducción a su libro con una ingeniosa frase¹²:

... hemos esquivado con todo empeño así el cobijar nuestra cabeza con el *theophilin* de los judíos, como el cubrir nuestro pecho con el *escudo* del Santo Oficio.

Esta postura 'moderna' no exige al autor de aportar sus reflexiones sobre ciertos momentos de la historia de los judíos hispánicos (españoles y portugueses) cuanto lo considera necesario. Otro punto a destacar frente a las historias de los judíos que le preceden es su carácter científico. Amador de los Ríos aporta documentos acreditativos de la información reflejada en su trabajo, lo que ha contribuido en gran medida a la pervivencia de su obra durante tanto tiempo. Es cierto que no incluye un número tan exhaustivo de documentación como hará Baer años después pero no hay ninguna duda de que en los estudios judíos en España va a sentar la bases de los investigadores durante décadas.

El mérito del inicio de la actividad científica relacionada con los judíos recae en la figura y en los trabajos de José Amador de los Ríos. La *Historia* es una obra magna y su autor era consciente ello y, como se ha indicado, así lo deja patente él. Amador de los Ríos se valió de su situación política y académica que le permitía el acceso a los fondos documentales más importantes de España y él las supo aprovechar. Es innegable que el corpus documental de la *Historia*, hoy en día, se podría

12 AMADOR 1875-76, vol. I: 21.

ampliar de forma muy notable con los nuevos hallazgos¹³, pero también lo es que muchos de los documentos recogidos en la obra de Amador de los Ríos se ofrecen por primera vez en relación con los judíos y continúan siendo válidos a pesar de tiempo pasado. Años más tarde aparecería el trabajo de Baer ya citado que estaba dedicado a los reinos cristianos del norte peninsular pero Amador de los Ríos continuaría siendo el único que presta atención a los judíos andalusíes que, en realidad, fueron los que iniciaron y llevaron a su máximo esplendo al judaísmo peninsular. El judaísmo en los reinos de Castilla y Aragón no sería el mismo sin el antecedente de al-Andalus y así lo supo entender el polígrafo cordobés.

Una idea permanente

Cuando en 1848, veintisiete años antes de su obra magna en este tema viera la luz, publicó sus *Estudios históricos políticos y literarios sobre los Judíos de España*, ni él mismo preveía el éxito de los mismos, en el prólogo de *Los estudios Históricos y Literarios de los judíos de España y Portugal* que mismo hace referencia a esta circunstancia:

Hace ya veintisiete años que dí á luz los *Estudios históricos políticos y literarios sobre los Judíos de España* (1848). Logrando estos Ensayos, así en la Península como fuera de ella, acogida sin duda muy superior á su mérito, impúsome desde luego aquel satisfactorio éxito el indeclinable deber de quilatarlos de nuevo, acaudalándolos y perfeccionándolos en lo posible.- Ocho años habían apenas transcurrido desde que salieron al público, y más de cinco, sin que hubiera un ejemplar en el mercado.

El porqué de este éxito de sus obras es difícil de determinar. La publicación tanto de los *Estudios históricos* como de *Historia social, política y religiosa de los judíos de España y Portugal* se realizaron en el ambiente sociocultural, que imperaba desde comienzos del siglo XIX, donde la existencia de la Inquisición, ‘martillo de herejes’, era cuestionada por amplios sectores de los grupos cultos, ilustrados y liberales entre los que la ‘cuestión judía’ era mirada con cierta simpatía.

¹³Entre otros son destacables los fondos de la Genizah de El Cairo, los de la Biblioteca de San Petersburgo o las obras recopiladas en la National Library of Israel.

La definitiva supresión del poderoso organismo facilitó el acercamiento a los judíos de cualquier forma y una de ella fue mediante la publicación de obras dedicadas a estudiar la historia del pueblo hebreo en suelo peninsular.

Actualmente el interés mediático que ha despertado la Ley 12/2015 de 24 de junio de 2015 en materia de concesión de la nacionalidad española a los sefardíes originarios de España [BOE 25/06/2015] y el Real Decreto 322/2016 de 5 de Agosto de 2016, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a determinados sefardíes [BOE 29/08/2016], nos anima a dedicarle especial atención a la parte de la *Historia* relacionada con la salida y posible retorno de los sefardíes a España y a analizar cuál es el tratamiento que Amador de los Ríos da a estos asuntos.

El aliciente de la vuelta de los judíos a tierras hispanas se lo planteó seriamente el Conde Duque de Olivares, valido de Felipe IV, a comienzos del siglo XVI y así lo narra Amador de los Ríos¹⁴:

... don Gaspar de Guzman, Conde-duque de Olivares.

— Crecía esta omnímota privanza á medida que eran mayores las flaquezas del rey y las desdichas de la república; y acosado el favorito por angustiosa penuria, hacíase en la corte universal creencia la de que había apelado, para conjurarla, á los judíos de Salónica, trayendo á algunos á su lado. Repugnólo el Santo-Oficio; excusóse don Gaspar, diciendo que era servicio del rey; y por ganar del todo la eficaz cooperación de los hebreos, no recató el intento de que se les concediera una sinagoga. Opusieron con más decisión los inquisidores: las artes del privado obraban, no obstante, de manera que, no ya sólo traía á su devoción «da mayor parte de los Consejeros de Estado, sino también á muy respetados teólogos, y aun no escaso número de los ministros del Santo-Oficio.» Favorecido de este primer resultado, que parecía prometerle más completo éxito, llevaba el Conde-duque su arroj

14 AMADOR, vol.3, 1875-1876: 456-457. SEMPERE Y GUARINOS, JUAN (1921) "Representación de don Manuel de Lira sobre comercio y finanzas de España", *Biblioteca española económico-política*, Tomo IV, Madrid.

hasta «el intento de quitar la Inquisición de España. » Mas salió frustrado el proyecto: don Felipe, mirando al Santo Tribunal «como propugnáculo de la fée catholica, defensa y conservación de las buenas costumbres, » rechazólo resueltamente; con lo cual, desautorizada la privanza, fué hacedero á los enemigos de don Gaspar el precipitar su caída.

La simpatía hacia los judíos de cierto sector de la clase política hizo que en varios momentos llegara a plantearse la abolición del Decreto de Expulsión de 1492¹⁵. Noticias de los intentos de abolición del Decreto nos la aporta Amador de los Ríos, en concreto narra las acciones de Manuel de Lira¹⁶ y de Pedro Varela¹⁷, quienes querían consolidar las relaciones comerciales con los judíos para tratar de solucionar la calamitosa situación económica del reino:

Aquejado el gobierno de Carlos II por no menor penuria que el de Felipe IV; exhausto el Erario público; fatigados los pueblos más de lo que sus fuerzas consentían; desconcertada sobre modo la administración de las Indias, afanábanse en vano los arbitristas de la época para buscar remedio á tantos males como amenazaban cada día con verdadera ruina. Era Secretario del despacho universal de Estado, ó como hoy se diría, primer Ministro de don Carlos, don Manuel de Lira¹⁸, persona bien intencionada y muy celoso del bien público. — Para promoverlo y por salir de los crecientes apuros, recordando sin duda la historia de otros días, no vacilaba en llamar la atención del Consejo Supremo de Castilla sobre la expulsada raza hebrea. Bien se le alcanzaba, en verdad,

15 Oficialmente fue abolido por Franco el 16 de diciembre de 1968 y derogado formalmente el 21 de diciembre del mismo año, pero antes de esas fechas ya había comunidades hebreas en España.

16 AMADOR, vol.3, 1875-1876: 548-549. PRADOS GARCÍA, CELIA (2011) “La expulsión de los judíos y el retorno de los sefardíes como nacionales españoles. Un análisis histórico-jurídico”. En F. J. García Castaño y N. Kressova. (Coords.). *Actas del I Congreso Internacional sobre Migraciones en Andalucía*. Granada: Instituto de Migraciones, pp. 2119-2126.

<file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-LaExpulsionDeLosJudiosYElRetornoDeLosSefardiesComo-4049868.pdf>

17 AMADOR, vol.3, 1875-1876: 552-553.

18 Fallecido sobre 1693 en Madrid.

que iba á ser aquella idea blanco de muy ruda oposición, con sólo enunciarla. Arrostrándola generosamente, presentaba no obstante el proyecto de la anulación del Edicto de 31 de Marzo de 1492, como único medio de reparar las quiebras que todos lamentaban, si bien limitando la admisión de herejes (protestantes) y judíos á las posesiones de América, cuyos puertos les serian legalmente abiertos. Apoyábase don Manuel de Lira en el ejemplo de los holandeses, á quienes se veía subir á la prosperidad, merced á esta discreta política. Combatido el proyecto con mayor dureza de lo que tal vez habia temido el Ministro de Carlos II, era del todo desechado, no sin poner en contingencia la conservación de su puesto. No quedaba, sin embargo, el pensamiento en total olvido...

... Corría el año de 1797: don Pedro de Várela, Secretario del despacho universal de Hacienda de España y de Indias, encargado de proponer, para salir de los conflictos, que padecía de continuo el Erario público, un medio suficiente y eficaz, no escrupulizó el someter á la aprobación de don Carlos IV la «admisión la nación hebrea en España».—¡ «Según la opinión general (decía al rey aquel ministro), posee [esta nación] las mayores riquezas de Europa»; y puesto en práctica este proyecto (anadia), «se logrará el socorro del Estado, con el aumento del comercio y de la industria, que jamás por otros medios llegarán á equilibrarse con la industria y el comercio de los extranjeros». Animado de este convencimiento, proponía el ministro de Carlos IV entrar en negociaciones con algunas de las principales casas hebreas de Holanda y de las ciudades libres del Norte, para establecer oportunas factorías en Cádiz y otros puertos españoles. Terminaba esta Memoria, que fué leída al rey en pleno Consejo de Ministros en 21 de Marzo del expresado año de 1797, aconsejando que se dejara entrever en el oportuno decreto, que «á la admisión de algunas casas de comercio, podría seguirse la de toda la nación hebrea», la cual nunca (anadia Várela) ce ha perdido de vista las ventajas y comodidades que de antiguo gozó en España».— Sin alharacas, ni escándalos; sin provocar conflictos religiosos, ni alterar las leyes fundamentales del Estado; sin curarse siquiera de la existencia de la Inquisición, el ministro de Carlos IV proponía

el proyecto más radical que hubiera podido imaginarse en el asunto. El llamamiento de los judíos al suelo español, aconsejado por la conveniencia pública, debía hacerse por medio de un simple real decreto, como se verificó la expulsión por medio de un simple real Edicto. No más afortunado que el del ministro de Carlos II, fué desechado también en el Consejo de Carlos IV el proyecto de don Pedro de Várela.

Como bien afirma Amador de los Ríos¹⁹: «al inaugurarse el siglo XIX, no había decaído en España, respecto de la raza judaica, la preponderancia del Santo Oficio».

Nuestro autor en sus *Conclusiones* sigue precisando la necesidad de la derogación del Decreto de Expulsión de 1492 a la que obligatoriamente había de preceder la abolición de la Inquisición²⁰: nos habla de las Cortes de Cádiz, del periodo napoleónico, la restauración absolutista de Fernando VII, etc. La narración completa de estos hechos que nos la ofrece de Amador de los Ríos y aquí se adjunta en el Anexo I.

En este contexto merece ser destacado el cómo el autor hace hincapié en algunos aspectos tales que el permitir a los judíos entrar y permanecer en los territorios hispanos, incluidos los de ultramar, siempre que tuvieran permiso real y se notificara a la Inquisición²¹:

...no se permitiera saltar en tierra, ni internarse en los dominios españoles, sin expreso permiso del rey y sin previo aviso al fiscal

19 AMADOR, vol. 3, 1875-1876: 554.

20 AMADOR, vol. 3, 1875-1876: 555; 557-558. La decadencia de la Inquisición que era patente en el siglo XVIII y que se manifestó en las sucesivas aboliciones -hasta cuatro- que eran el símbolo de las ideas ilustradas. Si la primera abolición la decretó Napoleón en 1808 (Decretos de Chamartín) reflejaba el pensamiento de muchos de los "afrancesados". Tras la derrota de los franceses volvió a funcionar el Santo Oficio, pero sin gran poder. La segunda abolición es fruto de las ideas liberales de la Constitución de Cádiz de 1818, Fernando VII anuló la decisión en 1814 y la restableció. El 9 de marzo de 1820 tras el triunfo de Riego y la proclamación de la nueva Constitución se vuelve a abolir. Después se crearon las Juntas de Fe y en 1834 la regente María Cristina firmó el decreto de abolición definitivo. PÉREZ, JOSEPH (2012). *Breve Historia de la Inquisición en España*. Barcelona: Crítica.

21 AMADOR, vol. 3, 1875-1876: 555.

de la Inquisición, á ningún hebreo, cualesquiera que fuesen su procedencia y el objeto de su venida.

La opinión del autor sobre la rigurosidad de «esta insistente resolución, ejecutada con rigor digno de los primeros inquisidores» pudiera ser un poco exagerada, pues en los primeros tiempos de la Expulsión no les era fácil conseguir permiso ni siquiera a los conversos para ir a los territorios de ultramar.

El texto refleja como algunos judíos, ante la supresión de la Inquisición en las Cortes de Cádiz, planifican su vuelta la Península. Este deseo se vería pronto frustrado por decisiones del rey Fernando VII en favor de la restauración del Santo Oficio y contra el regreso de los judíos²²:

Hubo un momento, en que los judíos de origen ibérico volvieron los ojos á la patria de sus mayores, deseosos acaso de poner en ella su morada. No fué sin duda insignificante el número de los que, llevados de este anhelo, aportaron a la Península, en particular á las costas de Oriente y Mediodía. Mediodía; pues que el Gobierno de Fernando VII, restituido éste al trono en el indicado año de 1814, procuraba cuatro adelante atajar aquella inmigración inesperada.

La postura, evidentemente favorable, a la vuelta de los judíos que mantenía Amador de los Ríos sería seguida por otros personajes públicos pocas décadas después, sobre todo después de que los españoles entre en contacto con los sefardíes, los descendientes de los expulsados de Sefarad. Este encuentro se produjo tanto en el Mediterráneo occidental como en el oriental. En el occidente musulmán, en Marruecos, se había asentado un importante contingente de expulsados en 1492 y a sus descendientes fueron a los que encontraron los españoles sobre 1860. Los españoles entran en contacto con los judíos expulsados a raíz de la Guerra de África. Conocidos son los escritos sobre los judíos de Tetuán de Pedro Antonio de Alarcón en su *Diario de un Testigo de la Guerra de África*²³,

22 AMADOR, vol. 3, 1875-1876: 557.

23 ALARCÓN, PEDRO ANTONIO (1859) *Diario de un Testigo de la Guerra de África*. Madrid: Gaspar y Roig, 192 y ss.

en los que describe a estos ‘nativos’ que hablaban una jerga con palabras castellanas: la jaketía.

Por las mismas fechas en el Mediterráneo levantino se produjeron otros contactos e intentos de acogida de los sefardíes en España: en 1881 el embajador español en Constantinopla, solicita ayuda para los judíos víctimas de las guerras con Rusia, obteniendo una respuesta positiva del rey Alfonso XII.

Otro suceso puntual que influyó de forma notable en despertar una corriente filojudía en el país fue la campaña desplegada por el Dr. Ángel Pulido (Madrid, 1852 – Madrid, 1932) a favor del reconocimiento de los judíos sefardíes. Pulido, tras un viaje a la Europa oriental, descubrió a los sefardíes y rápidamente se concienció de la ‘injusticia histórica’ que se había y se seguía cometiendo con el pueblo hebreo. Pulido escribió su conocida obra publicada en 1905 *Los españoles sin patria y la raza sefardí*²⁴, que fue incluida en el catálogo inquisitorial de libros prohibidos en 1910, pero, a pesar de ello, encontró una gran acogida entre los grupos políticos de ideas avanzadas. Apoyándose en el éxito de esta obra y otras actividades llevó el problema de los sefardíes hasta las cortes españolas.

A modo de *Conclusión* yo destacaría el carácter científico de la obra, dentro de la época en que se redacta, pero por encima de todo ello resaltaría la postura político-social del autor quien contrapone a las antiguas ideas al «el goze de las conquistas modernas»²⁵, abogando por las libertades, entre ella la religiosa: la libertad religiosa en general y la de los judíos en particular. Pero se lamenta de que cuando se lograron estas libertades nadie se acordó de los judíos y de quienes habían luchado por sus derechos. Sus desalentadoras palabras son recogidas en sus extensas conclusiones²⁶:

Logró España vencer entre tanto los obstáculos, que se oponían al goze de las conquistas modernas; y recordando sus antiguas libertades, pudo al cabo imprimir á todas sus instituciones sociales

24 La obra de Pulido se puede consultar en:

<https://archive.org/stream/espanolessinpat00puli#page/n9/mode/2up>

25 AMADOR, vol. 3, 1875-1876: 559.

26 AMADOR, vol. 3, 1875-1876: 559-560.

y políticas, nuevo sello y movimiento. Nadie recordó, sin embargo, el Edicto de 1492, ni los proyectos del Conde-duque de Olivares, ni las trazas de Lira y de Várela, como nadie tuvo presente el tratado de Utrecht, ni las pragmáticas de 1802 y 1819. Las leyes nada dijeron, ni ocurrió á nadie tampoco cerrar las puertas de la Península á gente alguna, que viniera á vivir pacíficamente entre nosotros.

El derecho de los sefardíes a obtener la nacionalidad española y poder volver a su antigua 'patria' no lo cuestiona en ningún momento y bajo aspecto alguno, en consecuencia se puede afirmar que ese derecho que solicitan los judíos originarios de España y que actualmente es motivo de información periodística es una 'cuestión antigua' que ya nuestro autor había contemplado.

Y hoy como hace dos siglos la 'cuestión judía' sigue despertando dudas y como el insigne José Amador de los Ríos seguimos preguntándonos:

¿Qué podrán esperar...los descendientes de los judíos españoles de esa nueva ley,—siquiera se cuente entre las llamadas fundamentales del Estado,—conocidas las dolorosas y terribles enseñanzas, que les ofrece su larga historia en el suelo de la Península, y dada ya la expresa y terminante protesta del clero?... La respuesta era, y sigue siendo, obra del tiempo. Estábamos entonces, como estamos ahora, dentro de la historia; y dada esta indeclinable condición, ni es posible, sin el don de la adivinanza que no alcanzamos, el predecir lo futuro, ni es por tanto hacedero el formular juicios acertados, maduros y prudentes sobre hechos, que sólo tienen el valor de simples premisas.

...

Los hombres sensatos, que ajenos á todo mezquino interés y torcida pasión, y libres de todo fanatismo político ó religioso, contemplan los hechos de actualidad con mente serena y corazón tranquilo, no ven, no pueden ver en estos sucesos inequívoca prueba ni señal segura de que se halle resuelto definitivamente por la nación española el problema, propuesto por los judíos ... á las Cortes Constituyentes de 1854. Los momentos en que, para cerrar definitivamente la *ésta conferencia* (HISTORIA DE LOS JUDIOS DE

ESPAÑA Y PORTUGAL), damos á las presentes páginas la postrera lima, son por el contrario momentos de profunda crisis para esta trascendental cuestión, que va haciendo cada día más ardua y pavorosa el contradictorio espíritu de las banderías políticas.

ANEXO I²⁷

ABOLICIÓN DE LA INQUISICIÓN Y DEL DECRETO DE EXPULSIÓN DE 1492.
LA LEY DE LIBERTAD RELIGIOSA
AMADOR, vol. 3, 1875-1876: 557-558.

⁵⁵⁵Digno es, no obstante, de consignarse que, suprimido el Santo Oficio por las Cortes de Cádiz en 22 de Febrero de 1813... ⁵⁵⁷ El heroísmo de los españoles había despertado sin embargo la atención de los pueblos cultos de Europa; y hubo un momento, en que los judíos de origen ibérico volvieron los ojos á la patria de sus mayores, deseosos acaso de poner en ella su morada. No fué sin duda insignificante el número de los que, llevados de este anhelo, aportaron a la Península, en particular á las costas de Oriente y Mediodía; pues que el Gobierno de Fernando VII, restituido éste al trono en el indicado año de 1814, procuraba cuatro adelante atajar aquella inmigración inesperada. Por decreto de 16 de Agosto de 1816, comunicado para su ejecución á todos los departamentos marítimos, ciudades y justicias del reino, rehabilitábase, en efecto, la cédula de 1802, ordenándose que no se permitiera saltar en tierra, ni internarse en los dominios españoles, sin expreso permiso del rey y sin previo aviso al fiscal de la Inquisición, á ningún hebreo, cualesquiera que fuesen su procedencia y el objeto de su venida. Esta insistente resolución, ejecutada con rigor digno de los primeros inquisidores, reanimando la antigua malquerencia, alejaba públicamente a los judíos de las costas españolas mostran-⁵⁵⁸ do] es que no era llegado el momento de revocar ni modificar siquiera el Edicto de 1492, cuyas consecuencias todavía lamentaban ⁵⁵⁹ algunos obispos, vivamente auxiliados al intento por muy poderosos hombres políticos y palaciegos.—.... Al cabo, cambiado en

²⁷ Todo el Anexo se encuentra en AMADOR, vol. 3, 1875-1876. El cambio de página se señalará al comienzo del párrafo en superíndice y negrilla.

1820 el orden de cosas nacido del inverosímil golpe de Estado de 1814, era abolido segunda vez el Tribunal de la Inquisición, por voto de las Cortes españolas; y cuando la sangrienta reacción, fomentada por las armas francesas, despojaba en 1823 á la Península Pirenaica de aquellas costosas libertades, conquistadas en heroica lucha contra Napoleón I, no se prestaba ya Fernando VII á la idea de restablecerlo, por más que lo solicitaran con empeño algunos obispos, vivamente auxiliados al intento por muy poderosos hombres políticos y palaciegos.— No fué España sin embargo, aun pagado por Fernando VII este legítimo tributo á la ilustración del siglo xix, la primera nación llamada á obtener, en el territorio ibérico, las naturales consecuencias de aquel hecho, abolida ya la Inquisición en las regiones castellanas. Coincidiendo el restablecimiento de la rama legítima de Portugal con los sucesos que pusieron en el trono de San Fernando á doña Isabel II, llegó para el pueblo de doña María de la Gloria la hora de abolir el edicto del rey don Manuel, abriendo sus puertos lo mismo a los que profesaran la religión mosaica que á los que en algún modo se apartaran del credo católico. Portugal ha olvidado felizmente las cruentas persecuciones, ejecutadas por sus hijos en la raza hebrea; y el comercio, la agricultura, la industria no esquivan allí, como no lo esquivaron en las demás naciones cultas de Europa, incluso la Roma teocrática, el concurso de su actividad, de su inteligencia y de sus riquezas. Logró España vencer entre tanto los obstáculos, que se oponían al goce de las conquistas modernas; y recordando sus antiguas libertades, pudo al cabo imprimir á todas sus instituciones sociales y políticas, nuevo sello y movimiento. Nadie recordó, sin embargo, el Edicto de 1492, ni los proyectos del Conde-duque de Olivares, ni las trazas de Lira y de Várela, como nadie tuvo presente el tratado de Utrecht, ni las pragmáticas de 1802 y 1819. Las leyes nada dijeron, ni ocurrió á nadie tampoco cerrar las puertas de la Península á gente alguna, que vi-⁵⁶⁰ niera á vivir pacíficamente entre nosotros. Al cabo, andando el año de 1854, los israelitas de Alemania, y en su nombre el doctor Ludovico Philipson, Rabino de Magdeburgo, dirigíanse á las Cortes Constituyentes, convocadas en virtud del cambio político realizado en dicho año, con una larga exposición, en que recordando y haciendo gala de los antiguos servicios prestados á la civilización española por la raza hebrea, demandaban la anulación del mencionado Edicto de 31 de Marzo, como un acto de reparadora justicia. «No venimos (decían al cabo) á reclamar las propiedades que arrebataron

a nuestros padres, ni los inapreciables bienes, que nos quitaron: ni siquiera los templos, que nos fueron sagrados en un tiempo, y cuyas cúpulas divisamos todavía. Venimos solamente á borrar la afrenta de la expatriación y a impetrar la libertad de entrar en España para aquellos de nuestros hermanos, que quieran hacer uso de ella. No os cuesta más que un sí; pero sí preciosísimo, por ser el acento de la caridad y de la humanidad, de la justicia y de la civilización». Mas, aun invocando no sin estudiado é interesable anhelo, como probamos en sazón oportuna, las antiguas leyes nacionales; apoyándose en los cánones de la iglesia en el ⁵⁶¹ mismo ejemplo ya recordado de la Roma moderna, no alcanzó sin embargo á ser oída la súplica de los israelitas de Alemania respecto del Edicto de 1492, apareciendo como una voz que clamaba en el desierto. Quince años trascurrieron, y otras Cortes Constituyentes, hijas como aquellas, de una revolución realizada por la fuerza de las armas, derribando el trono constitucional de la reina doña Isabel II y poniendo á poco la corona sobre las sienes de un príncipe extranjero, concedieron á todos los judíos del globo mucho más de lo que en 1854 habían solicitado los de Alemania. — Promulgada en 1869 la *Constitución*, formada y discutida por las Cortes revolucionarias, consignábase en su artículo 21 el principio de *libertad de cultos* por estas palabras: «La nación se obliga á mantener el culto y los ministros de la religión católica.—El ejercicio público ó privado de cualquiera otro culto queda garantido á todos los extranjeros residentes en España, sin más limitaciones que las reglas ⁵⁶² universales de la moral y del derecho.—Si algunos españoles profesaren otra religión que la católica, es aplicable á los mismos todo lo dispuesto en el párrafo anterior.»

Tan ardua como trascendental cuestión habia llegado, sin embargo, á las Cortes Constituyentes en cierto modo prejuzgada. Corriendo el mes de Noviembre de 1868, habíase dirigido la Junta de la Alianza israelita de Burdeos al duque de la Torre, presidente á la sazón del Gobierno Provisional, como á primer representante é intérprete de la revolución, para demandarle en muy respetuosa carta si era la derogación del Edicto de los Reyes Católicos un hecho consumado. En 1º de Diciembre, no reunidas aún las Cortes, habia replicado el duque á la expresada Junta que «en el hecho mismo de haber proclamado la revolución de Setiembre la libertad religiosa, se entendia que estaba dicho Edicto derogado.» — Las Cortes Constituyentes de 1869 se habian limitado, pues, á dar plaza en la

ley fundamental al principio de *libertad religiosa*, proclamado por la vencedora revolución.

Pero no se realizaba ciertamente este hecho sin contradicción manifiesta. En los mismos debates, que daban por resultado el triunfo de aquel principio, convertido en ley, según afirmaron sus autores, en nombre de la *libertad humana*, — elevaba el clero español reiterada protesta, en nombre de la *unidad católica*, firme en la resolución de no darse reposo para su defensa.—¿Qué podrán esperar (escribíamos nosotros, á la vista de estos hechos) los descendientes de los judíos españoles ⁵⁶³ de esa nueva ley,—siquiera se cuente entre las llamadas fundamentales del Estado,—conocidas las dolorosas y terribles enseñanzas, que les ofrece su larga historia en el suelo de la Península, y dada ya la expresa y terminante protesta del clero?... La respuesta era, y sigue siendo, obra del tiempo. Estábamos entonces, como estamos ahora, dentro de la historia; y dada esta indeclinable condición, ni es posible, sin el don de la adivinanza que no alcanzamos, el predecir lo futuro, ni es por tanto hacedero el formular juicios acertados, maduros y prudentes sobre hechos, que sólo tienen el valor de simples premisas.

El espectáculo, que presentaron á nuestra contemplación las Cortes Constituyentes de 1869, y el que nos ha ofrecido España, durante los ocho postreros años, traen en verdad á nuestro ánimo, como historiadores, la vacilación más angustiosa y la más acerba incertidumbre. Ni la actitud, un tanto provocativa y agresora del Parlamento revolucionario, apareció inspirada en aquel solemne momento por la madurez, la circunspección y la templanza, que piden las grandes ideas humanitarias, para producir en su legítimo desarrollo frutos verdaderos, ni ha resplandecido acaso en la conducta de los que militan en el opuesto campo, durante el expresado período, aquel verdadero espíritu de amor y de caridad, que brotando de las puras y vivificadoras fuentes del Evangelio, obra las más grandes trasformaciones sociales y realiza los más grandes prodigios históricos. Los hombres sensatos, que ajenos á todo mezquino interés y torcida pasión, y libres de ⁵⁶⁴ todo fanatismo político ó religioso, contemplan los hechos de actualidad con mente serena y corazón tranquilo, no ven, no pueden ver en estos sucesos inequívoca prueba ni señal segura de que se halle resuelto definitivamente por la nación española el problema, propuesto por los judíos de Alemania á las Cortes Constituyentes de

1854. Los momentos en que, para cerrar definitivamente la HISTORIA DE LOS JUDIOS DE ESPAÑA Y PORTUGAL, damos á las presentes páginas la postrera lima, son por el contrario momentos de profunda crisis para esta trascendental cuestión, que va haciendo cada dia más ardua y pavorosa el contradictorio espíritu de las banderías políticas. Restablecido el trono derribado en 1868, y vencida en los campos de batalla la rebelión armada, que ha ensangrentado por término de cuatro años el suelo de la Península, se acerca, en efecto, el difícil instante de fijar sus destinos políticos, con una nueva ley fundamental estable y duradera. A los hombres llamados á tomar en tan difícil asunto la iniciativa, juzgando acaso que no es dado a la humanidad el vivir en todos tiempos una misma vida, ni se halla aquélla fatalmente condenada á realizar un mismo bello ⁵⁶⁵ ideal en el transcurso de los siglos, ha parecido conveniente para la prosperidad de España el conceder en la futura ley, en cambio de la omnimoda *libertad religiosa* proclamada por la revolución de 1868, y mantenida de hecho durante su gobierno por el duque de la Torre, una más prudente *tolerancia*, consignando este principio en la undécima base de las acordadas al efecto, con el concurso de casi todos los partidos constitucionales.

Pero del seno mismo de la junta encargada de formular dichas bases, surgió, al ser éstas conocidas, muy vigorosa contradicción, que proclamando redondamente la *unidad católica*, excluía para la venidera Constitución del Estado toda idea de tolerancia; y hallando poderoso eco en el episcopado español, ha llegado repetidamente hasta las gradas del trono de Alfonso XII, con muy enérgicas representaciones y protestas. Subiendo hasta la Santa Sede, el venerable anciano, que empuña el báculo de San Pedro, se ha servido al cabo anunciar sus deseos; y en CARTA de 4 de Marzo corriente, dirigida al Cardenal Arzobispo de Toledo, declara que no ya sólo debe alejarse del suelo español la *libertad de cultos*, sino también «el funesto mal de la intentada tolerancia,» esforzando al propio tiempo al episcopado para que defienda «la causa y los derechos de la religión católica.»

Pocos dias después de ser conocida en España esta declaración del Sumo Pontífice, en medio de la Representación nacional y con la autoridad de haber presidido el último ministerio de la República, levantábase don Práxedes Mateo Sagasta a dar cuenta de las negó ⁵⁶⁶ciaciones, que

durante su gobierno habían mediado con la Santa Sede para el arreglo de la cuestión religiosa. El ministro del duque de la Torre, partidario acérrimo de la Constitución de 1869, que le servía de fundamento para tratar con Roma, asegurando que iban las expresadas negociaciones por buen camino, pronunciaba al fin, respecto de la cuestión de cultos, estas notabilísimas palabras: «El Papa aceptaba la libertad religiosa en España, como la ha aceptado en todas partes»—Trascurridos doce días ha sido presentado al Congreso de los Diputados por el actual Gobierno de don Alfonso XII el *Proyecto de Constitución de la monarquía española*; y su artículo xi.º dice textualmente: — «La religión católica, apostólica, romana, es la del Estado. La nación se obliga á mantener el culto y sus ministros. — Nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas, ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido á la moral cristiana.—No se permitirán, sin embargo, otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la religión del Estado».

Ahora bien : ¿quién podrá en tan críticos y solemnes momentos leer en lo futuro?—Nosotros, aunque no podemos ser sospechosos en nuestras personales convicciones políticas é históricas, no alcanzamos tanta ventura.⁵⁶⁷ Pero si la ya trivial sentencia de que « ES LA HISTORIA MAESTRA DE LA VIDA,» tiene en la ciencia algún valor real, a ella nos acogemos; y dado el especial instante, en que ve la pública luz este volumen tercero de la HISTORIA SOCIAL, POLÍTICA Y RELIGIOSA DE LOS JUDÍOS DE ESPAÑA Y PORTUGAL, no vacilamos en llamar sobre él la atención de nuestros hombres de Estado, cualquiera que sea la bandera política bajo que militaren, para que utilicen, en bien de la patria común, las claras, significativas y luminosas enseñanzas, que en cada página encierra, como legítimo resumen del largo y contradictorio proceso de tantos siglos.—Ni olvidaremos tampoco á la grey hebrea. Si abriga realmente el anhelo de visitar las antiguas moradas de sus mayores, no pierda de vista tantas y tan preciosas lecciones como, no para mortificación de su vejado orgullo, sino para ilustración de su espíritu, la ofrece con pródiga mano la elocuente historia.

⁵⁶⁸ Hemos llegado al fin de la SOCIAL, POLÍTICA Y RELIGIOSA DE LOS JUDÍOS DE ESPAÑA Y PORTUGAL. Por ⁵⁶⁹ cuanto espontáneamente se desprende de la exposición histórica; por cuanto acabamos de asentar, al cerrar el cuadro general de los hechos, trayéndolos del modo que nos ha

sido posible, hasta nuestros días, quedan en nuestro juicio amplia é indestructiblemente confirmadas cuantas observaciones expusimos y deducciones hicimos en nuestra INTRODUCCIÓN, en orden á la vida del pueblo de Judáh, dentro del suelo ibérico, y a sus relaciones con el cristiano. Desconsoladora, ruda, terrible, es la lección que la historia de los judíos entraña y revela en cada una de sus páginas, tan dolorosas como sangrientas; pero no porque esta enseñanza lleve dentro de sí una formidable acusación contra la barbarie de otros siglos; no porque ésta alcance igualmente, en su tiempo y sazón y con su respectivo peso y medida, á todas las clases y categorías sociales; no porque á veces sea mayor para unas que para otras la responsabilidad de la consumación de los hechos ó de su iniciativa, nos era lícito, a ley de historiadores, el desnaturalizarla, tergiversarla, ni oscurecerla, como tampoco nos era dado disculpar los errores, las imprudencias, los extravíos y aun los crímenes de la raza proscrita, para hacerla intencionadamente más interesante y simpática. En medio de las grandes preocupaciones y de los odios populares, que han acosado y afligido por espacio de tantos siglos al nombre hebreo; al través de las oleadas, que han levantado, y todavía levantan contra los que le llevan, el rencor y la intolerancia de unos, mientras sólo pretenden otros reconocer en la grey israelita méritos, excelencias y virtudes; cuando muchos, y no ⁵⁷⁰ despreciables, escritores judíos se levantan en nuestra edad á ensalzar inconsideradamente sus glorias, lanzando todo linaje de acusaciones y denuestos contra los historiadores, que en algún modo las contradicen ó escatiman,—empresa era no fácil, aunque altamente meritoria, la de inspirarse única y exclusivamente en el amor de la verdad; y sin embargo, séanos permitido repetir que á este ambicionado blanco hemos dirigido, con viva fé y no desmayado anhelo, todos nuestros tiros.—Jamás hemos creído que es lícito al historiador apartar su corazón y su inteligencia de la inflexible vara y fiel balanza de la justicia: por eso al publicar en 1848 los Estudios históricos y políticos y literarios sobre los Judíos de España y al trazar ahora con mayor copia de documentos y mayor severidad expositiva la HISTORIA SOCIAL, POLÍTICA Y RELIGIOSA DE LOS JUDÍOS DE ESPAÑA Y PORTUGAL, hemos esquivado con todo empeño, así el cobijar nuestra cabeza con el *thephilin* de los judíos, como el cubrir nuestro pecho con el *escudo* del Santo Oficio.

ANEXO II

LOS JUDÍOS QUE SE ACOGIERON A LA LEY DE LIBERTAD RELIGIOSA DE 1869

AMADOR, vol. 3, 1875-1876: 557-558.

...Los hechos acaecidos desde 1869 á 1875, demuestran, no obstante, que en las reclamaciones del Rabino Philipson, deducidas ante las Constituyentes de 1854, habia mucho de supositicio é hiperbólico; y la más fehaciente prueba que pudiera presentarse en el particular es la nota oficial de los judíos, que desde el citado año de 1869, en que se proclamó la libertad religiosa, hasta el presente de 1876, han solicitado carta de nacionalidad en nuestro suelo. El total de los israelitas, que han obtenido dicha carta, segun los documentos que se nos ha exhibido en el ministerio de Estado, no excede de diez y seis, en esta forma:

1968 De Constantinopla. Moisés Yasequin.	De Túnez. . . . Salomón Albuahafia.
1870 De Mogador Moisés Ibrahim.	De Mogador. . . Yacob-Sabáh.
De Túnez Aharon Yedía.	ídem Menon Sabáh.
De Lisboa Elias Sibag.	De Lisboa. . . Moisés Alkain
ídem Isahák Sibag.	1871 De París. . . . Wanter.
De Túnez Abraham Susú.	1875 De Mogador. . . Abraham Cohén.
ídem Ichia Susú.	De Alejandría. Gastar,
ídem Pinha Visman.	ídem Isahák Aharon Obadía.

Como demuestra la simple lectura de este documento, son tan escasos los nombres de los judíos que revelan origen español, que en vez de dar autoridad á las indicadas reclamaciones del Rabino de Magdeburgo, las comprometen grandemente, disipando por otra parte los exagerados temores de los que supusieron, al publicarse la Constitución de 1869, que iba España á inundarse de judíos, en virtud de su art. 21, arriba copiado. Cierto es que, sin pedir carta de naturaleza, han venido á España y se han establecido en Madrid, Barcelona, Málaga, Cádiz y otras plazas de comercio ricos mercaderes y banqueros judíos, cuyos nombres son universalmente conocidos. Pero éstos hubieran venido indubitadamente con y sin el citado artículo constitucional, fiados en su prudencia no

menos que en la tolerancia del pueblo español, en quien no habrá ya á dicha el ciego fanatismo de otros días. Es por último notable que en la preinserta nómina no aparezca un solo judío de Burdeos, cuya Junta de la Alianza israelita preguntó en 1868 al duque de la Torre «si era la derogación del Edicto de los Reyes Católicos un hecho consumado.